

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12063 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se corrigen errores de la de 25 de mayo de 2005, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 25 de mayo de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 143, de 16 de junio, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Pág. 20712:

Añadir: «D. Méritos de determinación Autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 227/97 de 10 de diciembre).

1. Méritos.

Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centro de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de méritos:

a) Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

b) En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3. letra a), del presente Decreto.»

Pág. 20721:

Ayuntamiento de Lucena. Méritos específicos B.1). Donde dice: «cuyo presupuesto general consolidado sea superior a 30.000 de euros», debe decir: «cuyo presupuesto general consolidado sea superior a 30.000.000 de euros».

Pág. 20733:

Ayuntamiento de Salteras (Sevilla). Vicesecretaría clase 3.ª Donde dice: «Realización de entrevista; No», debe decir: «Realización de entrevista; Sí: 1 punto».

Pág. 20750:

Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid). Secretaría clase 3.ª Donde dice: «Puntuación mínima: 2.760 habitantes», debe decir: «Puntuación mínima: No».

Pág. 20763:

Donde dice: «Ayuntamiento de Paderne» debe decir: «Provincia de A Coruña. Ayuntamiento de Paderne».

Pág. 20785:

Donde dice: «Comunidad Autónoma de Valencia», debe decir: «Comunidad Autónoma Valenciana».

Para los puestos afectados por la presente Resolución, se reabrirá el plazo de presentación de instancias por 15 días naturales

a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2005.–El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12064 ORDEN SCO/2238/2005, de 5 de julio, por la que se corrigen errores de la Orden SCO/2085/2005, de 21 de junio, relativa a la situación de expectativa de destino de los Técnicos Especialistas de Laboratorio.

Advertido error en la Orden SCO/2085/2005, de 21 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio, se transcribe la oportuna rectificación:

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
4005	G.A.P. DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	

Debe decir:

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
4005	G.A.P. DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	2

En la página 23564, donde dice «García Luque, María Teresa», debe decir «García Luque, María Luisa».

Madrid, 5 de julio de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

12065 CORRECCIÓN de erratas de la Orden SCO/2209/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

Advertida errata en la inserción del anexo II, de la Orden SCO/2209/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 2005, páginas 24647 a 24658, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo II, página 24650, donde dice:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12066 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro (Girona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Girona.

Corporación: Santa Cristina d'Aro.

Número de código territorial: 17181.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2005 (aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2005.)

Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación. Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. N.º de vacantes: 2. Denominación: Agente, interino.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación. Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. N.º de vacantes: 1. Denominación: Agente.

Personal laboral

Nivel de titulación: Bachiller, F.P.2 o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador de la Escuela de Fútbol Municipal. N.º de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller, F.P.2 o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. N.º de vacantes: 2.

Nivel de titulación: Bachiller, F.P.2 o equivalente. Denominación del puesto: Archivero (a tiempo parcial). N.º de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller, F.P.2 o equivalente. Denominación del puesto: Asistente/a Social. N.º de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente. Denominación del puesto: Monitor para la Escuela de Fútbol Municipal. N.º de vacantes: 9.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. N.º de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente. Denominación del puesto: Educadora Guardería Municipal. N.º de vacantes: 4.

Santa Cristina d'Aro, 21 de mayo de 2005.–El Alcalde.

12067 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Santa Margalida (Illes Balears), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Illes Balears.

Corporación: Santa Margalida.

Número de código territorial: 07055.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2005 (aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2005).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Industrial.